



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LX LEGISLATURA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Iván Jonathan Collantes Cabañas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la tecnología es considerada como un conjunto de conocimientos, principios y procedimientos que pueden ser empleados en un determinado sector, y que en conjunto se materializan en un proceso.

Que de manera específica, es importante destacar que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son herramientas que sirven para potenciar y mejorar diversas actividades del hombre, lo cual no es nuevo, sino que por el contrario tiene años de estarse implementando y ejecutando, lo que así fue reconocido en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

Que en consecuencia, es que las TIC son utilizadas en diversas áreas, como lo es en las actividades comerciales (comercio electrónico), la educación (educación



a distancia), trabajo (teletrabajo), salud (equipo, atención y expediente clínico electrónico), entre otras<sup>1</sup>.

Que además, en los últimos años el internet se ha convertido en una herramienta que facilita la comunicación entre las personas, debido a que sin importar el lugar en donde se encuentren, resulta ser un medio de comunicación eficaz. Asimismo, es importante destacar que hoy en día su uso se encuentra en un aumento constante, en virtud de que cada vez está al alcance de más gente, por lo que no es de sorprender las cifras emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto a que existen en México 71.3 millones de usuarios de internet y 17.4 millones de hogares con conexión a este servicio.

Que actualmente el uso de las tecnologías de la información y el internet juegan un papel muy importante para nuestras vidas, motivo por el cual cada vez son más demandadas y utilizadas por la sociedad, sin que las instituciones públicas sean la excepción, dado que quien en la actualidad no las adopta tiende a quedarse rezagado o en su caso a desaparecer.

Que bajo este contexto, desde hace aproximadamente una década se ha establecido en los gobiernos o en las actividades gubernamentales como una tendencia mundial, la implementación de lo que se ha denominado como "gobierno electrónico o digital", el cual incluso ha sido promovido por diversos organismos multilaterales, como son la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Que es considerado que la utilización de los mecanismos digitales y el internet, tanto en los trámites como en los servicios gubernamentales que se ofrecen a la población, genera un acceso igualitario a éstos y a su vez se fomenta lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <http://asesoresensoluciones.com/index.php/reforma-constitucional-en-gobierno-electronico-porque>, consultada el 25 de octubre de 2018.



- Incremento en la calidad de la prestación de los servicios;
- Recepción y generación de información de momento a momento;
- Optimización de los procesos;
- Crecimiento organizacional; y
- Administración de la información de manera efectiva.

Que asimismo, el gobierno digital fortalece la transparencia, en virtud de que todo lo digital es trazable y deja una huella que fortalece los mecanismos de rendición de cuentas, motivo por el cual se constituye un gran inhibidor de la corrupción, permite eliminar intermediarios y reduce al mínimo los riesgos de burocratización y las malas prácticas en la gestoría de trámites y servicios<sup>2</sup>.

Que siguiendo con esta tendencia, es que en el artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció que *“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet (...)”*.

Que igualmente, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, entendiendo la necesidad que había de regular el gobierno digital en la Entidad, aprobó la expedición de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, en cuyo primer artículo, se estableció que su objeto es:

*“I. Fomentar y consolidar en el Estado y en los Ayuntamientos el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la*

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/sfp/articulos/el-gobierno-digital-permite-servir-mejor-a-la-sociedad-destaca-la-titular-de-la-sfp?idiom=es>, consultada el 24 de octubre de 2018.



información, a fin de consolidar un Gobierno Digital para una mayor integración y desarrollo de la sociedad; y

*II. Establecer las instancias e instrumentos mediante los cuales el Estado y los Ayuntamientos regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación de éstos con sus ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana”.*

Que asimismo, el artículo 25 de la Ley en comento dispone que “Los Ayuntamientos designarán a la dependencia o unidad administrativa de la Administración Pública Municipal que, en materia de Gobierno Digital, se encargará de: *I. Establecer, en el marco del Programa, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para el impulso del Gobierno Digital; II. Proponer al Ayuntamiento correspondiente la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, el Estado, otros Municipios de la Entidad o de otras Entidades, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información; III. **Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a los ciudadanos;** IV. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por la Comisión y la Secretaría, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos que deberán observarse para la introducción de conectividad en los edificios públicos que edifiquen o utilicen dentro de su jurisdicción; y V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos”.*

Que de conformidad con lo que ha sido señalado, es que en el Estado Mexicano se han implementado diversos mecanismos de gobierno electrónico o digital, como por citar algunos se encuentran los siguientes:

- Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno, la cual implica un punto de contacto digital, a través del portal de internet



www.gob.mx, que fomenta la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones<sup>3</sup>.

- Consulta e impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, por medio de la cual el Gobierno de la República en coordinación con los gobiernos estatales se encargaron de digitalizar el trámite para que el mismo pueda ser realizado a través de internet los 365 días del año y las 24 horas del día, siendo la misma válida ante cualquier gobierno y autoridad municipal, estatal y federal, al ser impresa en hoja blanca tamaño carta<sup>4</sup>.
- El título profesional electrónico, a través del cual los egresados de las universidades públicas y privadas podrán obtener el documento que valida sus estudios y la cédula profesional, en un plazo de 3 días. Puebla es el primer estado de la República Mexicana en implementar el mismo, motivo por el cual el Gobernador José Antonio Galy Fayad ha destacado que con la Estrategia Digital Nacional se dan pasos firmes en la transformación del estado y el país, mediante la aplicación de la tecnología y adopción de herramientas digitales en materia educativa<sup>5</sup>.

Que bajo esta tesitura, es que el suscrito Diputado considera, con base en los múltiples beneficios que a lo largo del presente Punto de Acuerdo se han destacado, exhortar respetuosamente a los nuevos Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla a implementar, fomentar y consolidar, en la medida de sus posibilidades, un Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las y los ciudadanos, en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios.

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/wikiguias/es/articulos/guia-de-marco-legal-para-el-gobierno-digital-en-la-apf?tab=>, consultada el 25 de octubre de 2018.

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/actas>, consultada el 25 de octubre de 2018.

<sup>5</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/entrega-puebla-el-primero-titulo-profesional-electronico/1265569>, consultada el 26 de octubre de 2018.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Puebla a implementar, fomentar y consolidar, en la medida de sus posibilidades, un Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las y los ciudadanos, en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios.

**Notifíquese.**

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2018**

**DIP. IVÁN JONATHAN COLLANTES CABAÑAS  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE PUEBLA A IMPLEMENTAR, FOMENTAR Y CONSOLIDAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, UN GOBIERNO DIGITAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL OFRECE A LAS Y LOS CIUDADANOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS.